



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede y en atención al informe secretarial, se ordena:

1. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022,

2. Comunicar a la demandante Lilia Beatriz Pinzón López, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil¹ y que las peticiones deberán ser elevadas a través de su apoderado judicial.

No obstante, lo anterior, se les pone de presente a las partes, el informe rendido por el auxiliar de la justicia, el cual se encuentra visible a los folios 202 a 205 del presente cuaderno, para lo que estimen conveniente.

3. Señalar para la subasta virtual, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

4. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

5. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

1. Corte Constitucional, Sentencia T-215-A de 2011 Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo.

6. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

7. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

8. Instrucciones de la subasta virtual.

8.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

8.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

8.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

8.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

9. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 30 Hoy 31 de agosto de 2022. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9391a0297c9114080be70b8fa07b93bfe17f06fbccaef55895595ede93e3f3f8**

Documento generado en 17/08/2022 05:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>